

Progreso, 17 de Julio de 2020.

VISTO: Lo establecido en la Ley 19272 en su Artículo 12 -"Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes." Y lo establecido en el artículo 14. -"Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO I: Que en Sesión de Concejo del pasado 9 de enero/20 se autorizó la instalación de 4 estaciones saludables en Villa Adventista, debiéndose autorizar el gasto respectivo


CONSIDERANDO II: Que por Resolución 20/20 Acta 003, se autorizó el gasto para la compra de 4 estaciones saludables y no se llevó a cabo.


CONSIDERANDO III: Que se ha recabado el presupuestos y la Empresa conveniente es Alvez y Clavero Asociados , RUT 217633400014


ATENTO: A lo precedentemente expuesto: EL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

- 1) Se autoriza el gasto de \$ 370.819,00 (Pesos Trescientos setenta mil ochocientos diecinueve con 00/100) para la compra de 1 estación saludable con 5 modulos y su respectiva colocación e IVA incluido a la Empresa Alvez y Clavero Asociados, RUT 217633400014 a instalar en Villa Adventista.
- 2) Comuníquese lo resuelto a la Dir. Gral. de Desarrollo Local y Participación y Tesorería local y Dirección Gral. De Recursos Financieros.
- 3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.


MARIA NOHEL COHEN
Alcaldesa


PABLO OLIVERA
Concejal


MARIANA BAUHOFFER
Concejal

EDUARDO IBAÑEZ
Concejal


MARÍA MOSEGUI
Concejal